

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



Secretaría
de Educación y Cultura

Instituto Tecnológico Superior de Cananea
Sección: Dirección.

No. De Oficio: D-964/16

Cananea, Sonora a 28 de Junio de 2016.

C.P.C. Eugenio Pablos Antillon.
Auditor Mayor, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
Presente.

Sirva la presente como respuesta a las Observaciones determinadas por Auditoría del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015, del Instituto Tecnológico Superior de Cananea.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente:

"La Sabiduría Incrementara Nuestro Juicio Hacia la Vida"

Mtro. Ramón Enrique López Fuentes.
Director General.



HREA/Isa*.

- C.c.p. C.P. Marco Antonio Cruz Elizondo / Director de Auditoría Gubernamental.
- C.c.p. Arq. Arnoldo Caro Torres / Jefe de la División de Planeación.
- C.c.p. C.P. Leonel Álvarez Chairez / Sub-Director de Administración y Finanzas.
- C.c.p. C.P. Héctor Rene Escalante Assmar / Jefe del Departamento de Finanzas
- C.c.p. Expediente.-



Carr. Cananea-Agua Prieta Km. 82.5
Cananea, Sonora, México, C.P. 84620
Tel: (645)332-5017 (645)332-6992
e-mail: teccan@teccan.edu.mx
<http://www.teccan.edu.mx>

CERTIFICADO EN
ISO 9001-2008
ISO 14001-2004

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



Secretaría
de Educación y Cultura

Instituto Tecnológico Superior de Cananea

Medidas para solventar las Observaciones determinadas de la Auditoría del Instituto superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) del Ejercicio 2015, correspondientes al Instituto Tecnológico Superior de Cananea.



Carr. Cananea-Agua Prieta Km. 82.5
Cananea, Sonora, México, C.P. 84620
Tel: (645)332-5017 (645)332-6992
e-mail: teccan@teccan.edu.mx
<http://www.teccan.edu.mx>



25. En el informe relativo a la Cuenta Pública 2015, el sujeto Fiscalizado informa de la existencia de ciertas partidas cuyos presupuestos autorizados originalmente no fueron devengados en su totalidad, presentando suficiencia presupuestal sin promocionarnos justificación alguna que explique este hecho, según consta al analizar el Formato CPCA-II-09-A denominado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos” por Partida del Gasto.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de fiscalización, las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no justificara en el informe de Cuenta Pública 2015, los motivos que originaron las economías presentadas en ciertas partidas y su afectación en la estructura programática, solicitando copia del acta mediante la cual el Órgano de Gobierno autorizo la aplicación de las mismas, en función de los objetivos y metas planteados para el ejercicio presupuestal. En lo sucesivo solicitamos establecer medidas para que se presupueste de acuerdo a las necesidades de las metas programadas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación

En las cuentas 21401,32701 y 35102, se programaron recursos en el presupuesto original ya que en el ejercicio 2014 auditoria externa e ISAF nos reclasificaron unas partidas a esas cuentas y sugirieron que las utilizaremos, sin embargo para el Ejercicio 2015 estas cuentas ya no fueron utilizadas por que no fue necesario aplicar gasto en esas partidas.

Las cuentas 51501,51901,51902 y 58904 corresponden al capítulo 5000 Bienes Inmuebles y Bienes Muebles e intangibles que con el uso de la contabilidad Gubernamental no se realiza el registro en la cuenta de Gasto como anteriormente se hacía.

Como medida para que lo sucesivo no reincidamos en este tipo de observaciones se tendrá cuidado al establecer el presupuesto original para no asignar presupuesto a partidas innecesarias.

26. En el informe relativo al Cuarto trimestre de 2015, en el Formato ETCA-II-08 denominado “Estado Analítico de Ingresos” se determinaron diferencias en el Total de Ingresos Recaudados como sigue:

a) Se determinó diferencia por \$2117,689, al comparar la sumatoria realizada por el ISAF de los importes reportados en la región del Total de la Columna de Ingresos Recaudado Trimestral manifestados en los informes presentados en el Formato ETCA-II-08 Acumulados al Tercer Trimestre de 2015 y el Recaudado Trimestral del Cuarto Trimestre de 2015 por \$43,644,644 contra el total de la columna de Ingresos

Recaudado Anual al Cuarto Trimestre 2015 reportado en el Formato en comento por \$41, 526,975.

b) Se determinó diferencia por \$ 1, 629, 395 al comparar la sumatoria realizada por el ISAF de los importes reportados en el renglón de Total de columna de Ingresos Devengados Trimestral manifestados en los informes presentados en el formato ETCA-II-08 Acumulados al Tercer Trimestre de 2015 y el Devengado Trimestral del Cuarto Trimestre de 2015 por \$43.644,644, contra el Total de la columna de Ingresos Devengado Anual al Cuarto Trimestre 2015 reportado en el Formato en comento por \$42, 015, 269.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las diferencias señaladas en la presente observación, realizar las correcciones al Formato ETCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos", enviar copia a este Instituto en la que conste el sello de recibido por la Secretaria de Hacienda Estatal. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo al elaborar y entregar los formatos trimestrales, no se realicen modificaciones contables y presupuestales que alteren las cifras ya reportadas, conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación

Esta observación se originó por que no se verifico la sumatoria en cada uno de los trimestres de la columna del Devengado y del Recaudado, por lo que como medida para su solventacion se procedió a modificar el formato ETCA-II-08, asegurando que la sumatoria sea correcta y que lo Devengado y Recaudado en el cuarto trimestre y anual sea lo correcto, en lo sucesivo se analizara a detalle cada columna para evitar reincidencia y evitar hacer modificaciones posteriores, así mismo le informo que se tomaran las medidas para que sean aplicadas correctamente las guías para la elaboración de informes trimestrales del Estado de Sonora y guía para para la elaboración de la cuenta pública del Estado de Sonora.

27. En el Informe relativo al Cuarto Trimestre de 2015 y de Cuenta Pública de 2015, se determinaron diferencias entre los Ingresos reportados en las columnas de "Estimado Original Anual" y de "Modificado Anual", de los formatos ETCA-II-08 y CPCA-II-08 denominados ambos "Estado Analítico de Ingresos", contra el Total de Egresos reportados en las columnas de "Aprobado Anual" y "Modificado Anual" de los formatos ETCA-II-09 y CPCA-II-09 denominados ambos "Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto Clasificación por el Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)", debiendo ser similares.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar a la presente observación, toda vez que el ingreso Estimado Original Anual y el Modificado Anual. Solicitamos llevar a cabo las correcciones a los Formatos y enviar copia a este Instituto en las que conste el sello de recibido de la Secretaria de Hacienda Estatal. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar los Presupuestos en comento, estos se realicen en forma correcta incluyendo en el presupuesto de Ingresos, todos los conceptos de Ingresos que se considere obtener por las acciones que se realicen y en el presupuesto de Egresos considerar los egresos programados por el ejercicio, conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación

Esta observación dio origen por que al inicio del ejercicio solo presentamos el Presupuesto de Ingresos de Ingresos Propios sin incluir el Presupuesto del Estado ni el Presupuesto Federal por no contar con este ultimo, por ello la diferencia en el presupuesto original anual y modificado anual contra el presupuesto de egresos en las mismas columnas, por lo que como medida de solventacion se procedio a modificar los formatos ETCA-II-08 y ETCA-II-09 asi como los formatos CPCA-II-08 y CPCA-II-09, en lo sucesivo se analizara a detalle cada columna para evitar reincidencia y evitar hacer modificaciones posteriores, así mismo le informo que se tomaran las medidas para que sean aplicadas correctamente las guías para la elaboración de informes trimestrales del Estado de Sonora y guía para para la elaboración de la cuenta pública del Estado de Sonora.

28. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2015, en el formato ETCA-II-08 denominado “Estado Analítico de ingresos” el Sujeto Fiscalizado no presento importe de ingresos Excedentes, sin embargo la diferencia entre el Ingreso Recaudado Anual por \$ 41, 526, 975 menos el Presupuesto Estimado Original Anual por \$4, 729,111, arroja variación positiva por \$ 36,797,864, incumpliendo lo establecido en la guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora, que dice: “Los Ingresos excedentes se presentan cuando la diferencia del presupuesto recaudado menos el presupuesto estimado arroje una variación positiva”.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara la omisión señalada en la presente Observación. Solicitamos llevar a cabo la corrección del Formato ETCA-II-08 denominado “Estado Analítico de Ingresos” del Cuarto Trimestre de 2015, proporcionando copia a este Instituto

en la que conste el sello de recibido por la Secretaría de Hacienda Estatal. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado Analítico de Ingresos, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación.

Esta omisión se originó por que el formato ETCA-II-08 no estaba activada la formula en el renglón de excedentes, por lo que se procedió modificar dicho formato y se aplicó la formula correspondiente para así presentar datos en el renglón de excedentes, en lo sucesivo se analizara a detalle cada columna para evitar reincidencia y evitar hacer modificaciones posteriores, así mismo le informo que se tomaran las medidas para que sean aplicadas correctamente las guías para la elaboración de informes trimestrales del Estado de Sonora y guía para para la elaboración de la cuenta pública del Estado de Sonora.

29. En los informes relativos al Cuarto Trimestre de 2015, así como en lo relativo al informe de cuenta pública 2015, la información que se incluye en los formatos ETCA-II-08-A y CPCA-II-08-A denominados ambos “Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables”, se presentaron inconsistencias relevantes en el llenado, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos presupuestarios, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora como sigue:

En el Cuarto Trimestre de 2015:

- a) Se determinó diferencia por \$7,728,320, entre el renglón de “Ingresos Presupuestarios” presentados en el Formato ETCA-II-08-A por \$49,743,589 y el renglón “Total” de la columna “Ingresos Devengado Anual” presentados en el Formato ETCA-II-08 denominado “Estado Analítico de Ingresos” por \$42,015,269.
- b) Se determinó diferencia por \$8,216,614, entre el renglón de “Ingresos Contables” presentados en el Formato ETCA-II-08 por \$49,748,672 y el renglón “Total de Ingresos y Otros Beneficios” presentados en el Formato ETCA-II-01-A denominado “Estado de Actividades” por \$41,532,058.

En Cuenta Pública de 2015:



ITSC
Instituto Tecnológico
Superior de Cananea

Se determinó diferencia por \$9,582,987, entre el renglón de “Ingresos Presupuestarios” presentados en el Formato ETCA-II-08-A por \$41,525,880 y el renglón de “Total” de columna “Ingresos Devengado Anual” presentados

Carr. Cananea-Agua Prieta Km. 82.5
Cananea, Sonora, México, C.P. 84620
Tel: (645) 833-5017, (645) 373-189
e-mail: teccan@teccan.edu.mx
http://www.teccan.edu.mx



CERTIFICADO EN
ISO 9001-2004
ISO 14001-2004

en el Formato ETCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos" por
\$51,108,867.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las diferencias señaladas en la presente observación en el Cuarto Trimestre de 2015 y Cuenta Pública de 2015. Realizar las correcciones a los Formatos observados, enviar copia a este Instituto en las cuales conste el sello de recibido por la Secretaría de Hacienda Estatal. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación.

Observación derivada por inconsistencias relevantes en el llenado, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos presupuestarios, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora como medida de solventación se modificó el formato ETCA-II-08-A, así mismo le informo que se tomarán las medidas para que sean aplicadas correctamente las guías para la elaboración de informes trimestrales del Estado de Sonora y guía para la elaboración de la cuenta pública del Estado de Sonora.

30. En el informe relativo a Cuenta Pública 2015, en el Formato CPCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos", se determinaron diferencias entre los Ingresos presentados en las columnas "Ingresos Modificado Anual" e "Ingresos Devengado Anual" y las mismas columnas de Formato ETCA-II-08 del informe correspondiente al Cuarto Informe Trimestral de 2015.

Medida de solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones y copia de la documentación que las sustente, que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las diferencias señaladas en la presente observación, con relación a los informes relativos al Cuarto Trimestre y de Cuenta Pública de 2015. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, al elaborar y entregar el Formato Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública, no se realicen modificaciones, toda vez que el citado informe debería ser un reflejo del informe del Cuarto Trimestre de 2015. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá

procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación.

Observación originada por que en el Ingreso Devengado Anual se ponía la misma cantidad que en el Ingreso Recaudado Anual, aun cuando debieran ser la misma cantidad añadiendo a ello que la información al cuarto trimestre de 2015 se presentó previo al cierre de auditoría y dictamen por lo que como medida de solventación se modifican los formatos ETCA-II-08 Y CPCA-II-08 ya con la información al cierre y estados financieros dictaminados, en lo sucesivo se analizará la información de cada columna para evitar reincidencia y evitar hacer modificaciones posteriores, así mismo le informo que se tomarán las medidas para que sean aplicadas correctamente las guías para la elaboración de informes trimestrales del Estado de Sonora y guía para la elaboración de la cuenta pública del Estado de Sonora.

31. En el Informe relativo al Cuarto Trimestre de 2015, se denominó diferencia por - \$41,829, entre el Importe Total del Gasto de las columnas Egresos Devengado Anual y Egresos Pagado Anual manifestados en el Formato ETCA-II-09 denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" del Cuarto Trimestre de 2015 por \$48,229,526 ambas columnas, contra el resultado obtenido de la sumatoria realizada por el ISAF de los Egresos Devengados Trimestral y Pagado Trimestral manifestados en el Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestres de 2015 por \$46,271,355 en ambas columnas.

Medida de Solventación

Proporcionar a este órgano Superior de Fiscalización, la justificación de la diferencia señalada en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a ello, solicitamos realizar las correcciones al formato observado, enviar copia a este Instituto en la que conste el sello de recibido por la Secretaría de Hacienda del Estado. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo al elaborar y entregar los formatos de Cuenta Pública de 2015, no se realicen modificaciones, toda vez que el citado informe debería ser un reflejo de Informe del Cuarto Trimestre de 2015. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación.

Esta observación se originó por que no se verificó la sumatoria en cada uno de los trimestres de la columna del Devengado y del Recaudado, por lo que como medida para su solventación se procedió a modificar el formato ETCA-II-09, asegurando que la sumatoria sea correcta y que lo Devengado y Recaudado en el cuarto trimestre y anual